

Proceso: VERBAL (ACCION DE SIMULACIÓN)  
Radicado: 91-001-40-03-001-2019-00204  
Demandante: BERENICE IRIARTE ALDANA  
Demandado: ANA NATALY SIERRA PULIDO  
Decisión: REMITIR AUTO ADMISORIO



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas; veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ingresó Proceso Verbal (Acción de Simulación) No. 2019-00204 promovida por la señora **BERENICE IRIARTE ALDANA C.C. 28.781.769** contra **ANA NATALY SIERRA PULIDO C.C. 1.121.199.204**, con memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante con el que da respuesta a requerimiento realizado mediante auto del 16/10/2020.

### CONSIDERACIONES

Revisado el expediente se observa que mediante auto del 13/02/2020, se requirió a la parte demandante para que realizara nuevamente el proceso de notificación a el BANCO BBVA toda vez que el mismo no reunía los requisitos legales.

#### *Artículo 291 del C.G.P.*

*... 3. La parte interesada **remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.*** Subrayado por el despacho.

Posteriormente se allega por parte del Dr. Torres Ospino memorial en el que manifiesta que se realizó la entrega del citatorio para notificación personal al acreedor hipotecario, una vez revisado el documento se determinó que nuevamente se presentaron deficiencias en la elaboración del mismo, ya que no se indica la fecha de la providencia que debe ser notificada, ni tampoco se relaciona la dirección del Juzgado a que debe comparecer, y mucho menos se advierte del tiempo con el que cuenta para comparecer a dicha notificación, es por esta razón que mediante auto del 16/10/2020, se requirió nuevamente al apoderado de la parte demandante para que ajustara el citatorio de acuerdo con la norma vigente que es el artículo 291 del C.G.P. concordante con el decreto 806 de 2020 en sus artículos 8 y 9, pues hay que tener en cuenta la situación de salubridad pública para así facilitar el buen desarrollo de los procesos.

De otro lado, se encontró a folio 72 del C-1, citatorio de notificación personal dirigida al señor ALBERTO ALEXANDER CHAVES ALFARO, realizado de por secretaria el cual fue enviado al correo electrónico [notifica.co@bbva.com.co](mailto:notifica.co@bbva.com.co), teniendo en cuenta que los términos judiciales fueron suspendidos para todo el país con los decretos 417 y siguientes en razón a la emergencia sanitaria COVID 19, hasta el 01/10/2020 (Acuerdo PCSJA20-11632 del 30/09/2020).

En este orden de ideas, procederá el despacho por secretaria a enviar una copia digital del auto admisorio del 18/09/2019 al Representante Legal del BANCO BBVA COLOMBIA

sucursal Leticia-Amazonas, al correo electrónico que aparece registrado en el Certificado de Cámara y Comercio, por lo que se entenderá realizada la notificación personal una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación, lo anterior de acuerdo con lo expuesto por el artículo 8 del decreto 806 de 2020, en consecuencia, el Juzgado,

### RESUELVE

1. Enviar una copia digital del auto admisorio del 18/09/2019 al Representante Legal del BANCO BBVA COLOMBIA sucursal Leticia-Amazonas, al correo electrónico [notifica.co@bbva.com.co](mailto:notifica.co@bbva.com.co) dirección que aparece registrada en el Certificado de Cámara y Comercio para esta entidad bancaria. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación, lo anterior de acuerdo con lo expuesto por el artículo 8 del decreto 806 de 2020

Oficiar por secretaria.

2. Conforme a las disposiciones de los acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [empl01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:empl01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JOEL EMIGDIO SULLÉN DE LA ROSA**  
Juez Primero Civil Municipal  
Leticia - Amazonas

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Leticia, **20 de noviembre de 2020**, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **65**

  
**MIGUEL ANTONIO MEJÍA GAMEZ**  
Secretario